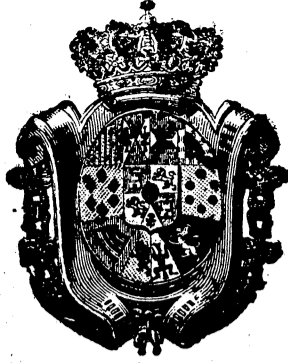


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 3127.

DOMINGO 30 DE ABRIL DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

**S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular á los diocesanos.*

Para fijar de una vez el número de iglesias de los monasterios y conventos suprimidos que deban conservarse abiertas para el mejor servicio espiritual de esa diócesis, el Regente del Reino ha tenido á bien mandar, que oyendo á los respectivos ayuntamientos, curas párrocos y diputación provincial, forme V. con toda urgencia los oportunos expedientes y los remita á este ministerio proponiendo la resolución que crea mas digna de la aprobación de S. A. De su orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1843.—Zumalacarrégui.—Sr...

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien aprobar, por varias resoluciones del mes próximo pasado, la colocacion que conseqüente á lo prevenido en la de 19 de Octubre anterior ha dado el inspector general de infantería y milicias en los batallones provinciales, y en clase de supernumerarios, á los oficiales que, procedentes de los extinguidos cuerpos francos y batallones de Milicia nacional movilizada, se expresan á continuación:

Capitanes D. Juan Saret y D. Miguel Jorge al batallón provincial de Lérida.

Idem D. Nicolas Rebolledo al de Badajoz.

Idem D. Bernardo Duran al de Pamplona.

Subteniente D. Francisco Llobett al de Lérida.

Idem D. Francisco Alvarez al de Oviedo.

Igualmente ha tenido á bien aprobar la colocacion que como comprendido en el decreto de 25 de Marzo de 1835 ha dado en el batallón provincial de Oviedo al capitán procedente de la Milicia nacional movilizada de Cáceres D. José Cañedo Argüelles.

S. A. el Regente del Reino, por resolución de 25 del corriente mes de Abril, se ha servido conferir el gobierno militar de la plaza de Zamora y la comandancia general de su provincia al brigadier de infantería D. José Peña y Benitez.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

*Concluye la sesion del día 28 de Abril de 1843.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

El Sr. OLAVARRIETA: Al apoyar mi enmienda debo decir algo sobre el discurso pronunciado ayer por el Sr. Heros, extrañando mucho que un alto empleado de palacio hablase de tal modo de la familia de los Borbones: dijo S. S. que los reinados de esta familia habian costado á la España la pérdida de inmensos Estados, y aun la de la sombra de libertad que aun le quedaba en la fórmula que usaban los Reyes, diciendo cúmplase esta ley como si fuese hecha en Cortes. Contestaré ligeramente á S. S.

Sabido es por los que conocen la historia que al empezar la dinastía austriaca, la monarquía española estaba en su virilidad; era grande, temida y respetada; los Monarcas austriacos extendieron su dominación á costa de la sangre y los tesoros de España, y adquirieron nuevos países, que no dieron mas provecho á la nación que el acreditar el valor de sus hijos, y tener que llorar después los sacrificios hechos en conservación de tan remotos países. Sensible debía ser esto á la nación española; pero lo fue mucho mas la pérdida del Roselló y el Portugal, que se le arrancaron mientras agotaban sus fuerzas en aquellos países. Gibraltar se perdió tambien en poder de los austriacos; y á la muerte de Carlos II, la nación no era la sombra de lo que fue.

Tambien extraño que el Sr. Heros, tan conoedor de la historia, ignore que en los reinados Borbones de Felipe V, Fernando VI, Carlos III, y hasta en tiempo de Carlos IV y Fernando VII, se usaba aun la fórmula de «cúmplase esta ley como si estuviera hecha en Cortes.» Nada diré de lo que debe la nación á los reinados de Carlos III y Fernando VI, pues esto no podrá borrarse nunca de la memoria de los españoles.

En cuanto á lo de que nuestra Reina ha de casarse con un Borbon, no digo mas sino que esta cuestion no debe tratarse por el Senado, y mas en la ocasion presente: yo pienso en esto como español: no quiero que ningun Gobierno extranjero influya en nuestros negocios; pero tampoco quiero que no teniendo sino dos amigos de las cinco Potencias de Europa, vayamos á indisponernos con alguna de ellas.

No entraré tampoco en la cuestion de conveniencia ó no conveniencia del casamiento de Isabel II con un hijo de Luis Felipe: en esta parte los cuerpos colegisladores tienen un sagrado derecho que respeto como el que mas, al mismo tiempo que respeto el interes de las naciones extranjeras en esta parte; pero sin que se hieran en lo mas mínimo los derechos de la nacion.

Y ya que se habla, señores, de los males que debemos á las alianzas francesas, debo declarar en este lugar que debemos mas á las alianzas con la Inglaterra, pues al menos en aquellas la Francia ha sufrido como nosotros grandes pérdidas; pero en esta nosotros lo hemos perdido todo, y la Inglaterra ha ganado mucho: si yo hubiese de hacer una interpelacion al Sr. Ministro de Estado averiguaria si era cierto que se ha pasado por el Gobierno ingles una nota, incluyendo un veto absoluto á que nuestra Reina case con un hijo del Rey de los franceses. Si esto es asi, debemos quejarnos lo mismo de la Francia que de la Inglaterra.

En los campos de España se ventilaba la gran cuestion de Napoleon ó Inglaterra; y la España, que peleando por su independencia fue la que mas contribuyó á la caída de Napoleon, fue la que menos utilidad sacó.

En esa misma época de la guerra de la independencia, en que la sangre española corría á torrentes por el honor nacional y su independencia, pero principalmente por la grandeza á que ha venido la Inglaterra, que la debe en gran parte á aquellas ventajas, porque verdaderamente entonces la cuestion que en España y en toda Europa se debatiera por cual de las dos naciones francesa ó inglesa habia de quedar preponderante en el equilibrio, en esa misma época los ingleses nos destruian todos los fuertes del campo de Gibraltar, los fuertes de todas las costas, nuestros puentes, sin ninguna necesidad, igualmente que las fábricas: por consiguiente no estoy por ninguna alianza con nacion mas poderosa, que tiene medios para hacer cumplir lo pactado, cuando nosotros no podemos hacer lo mismo.

El Sr. FERRER pidió á nombre de la comision pasase la enmienda á la misma para poder dar su dictamen sobre ella.

Se leyó el art. 109 del reglamento.

Se leyó una enmienda del Sr. Campuzano concebida en estos términos:

Pido al Senado que en vez de las palabras «habrán desaparecido &c.» se ponga lo siguiente: «Un justo equilibrio con todos será el mejor garante de nuestras instituciones en la parte exterior, y nos abrirá el camino para recobrar en la balanza europea el lugar que nos corresponde. Mientras que S. A. esté al frente de esta heroica nacion, el Senado confía que su independencia, su honor y sus intereses no sufriran menoscabo alguno.»

El Sr. CAMPUZANO la apoyó en un breve discurso, diciendo que la ha presentado por no haber la comision hecho mas que enmendar algunas palabras en la nueva redaccion del articulo, refiriéndose á las relaciones con los países extranjeros, y diciendo que parece que la comision tiene algun genio maligno en su mente que la induce á expresarse asi en el articulo, sin embargo de que hace todo el honor que se debe á su rectitud y buena intencion, y en su consecuencia pide que se apruebe su enmienda.

La comision pidió que se le pasase para el mismo objeto que las demas.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Ondovilla, que dice asi:

Pido al Senado se sirva acordar que en el párrafo segundo del proyecto de contestacion al discurso de apertura de las Cortes, despues de las palabras «han ocasionado los acontecimientos de Barcelona,» se suprima todo lo demas que contiene, y se añada lo siguiente: «Y es de creer que los demas aliados habrán satisfecho nuestras reclamaciones, y seguirán dándonos pruebas de benevolencia. En todo caso el Senado espera que V. A., con el lleno de su autoridad suprema, y con la voluntad decidida de la nacion que le está confiada, procurará conservar y sostener su decoro, libertad é independencia en todos sus negocios y transacciones sin ningun menoscabo ni mancilla.»

Palacio del Senado 27 de Abril de 1843.—Gaspar de Ondovilla.

El Sr. ONDOVILLA: El Gobierno en el párrafo á que se contesta no ha querido entrar en otras explicaciones que las puramente necesarias para no promover cuestiones que pueden ser perjudiciales al bien de la patria. Yo alabo la conducta y prudencia del Gobierno, y apenas puedo creer que esté de acuerdo con el párrafo de que se trata. Mucho me ha llamado la atencion el calor y fuego con que algunos señores Senadores han propuesto defender de ataques extraños el honor y la independencia nacional. Yo, que soy español verdadero, he creído de mí deber examinar la cuestion con la calma que en tales circunstancias se requiere.

El Sr. Infante ha descubierto el misterio comprendido en el párrafo de que se trata; y así S. S. como los demas oradores que le han seguido han puesto en evidencia el espíritu y lenguaje del párrafo para anatematizar la política francesa explicada por Mr. Guizot en las Cámaras. Habiendo yo tratado de examinar profundamente y analizar las expresiones de ese Ministro para ver si realmente estan allí comprendidas esas ideas que se le atribuyen, no he visto las cosas como se pintan.

Yo no veo en el discurso de Mr. Guizot que haya lugar á tantas reclamaciones, pues cabalmente, aun cuando fuese cierto que un ejército frances trajese la mision de impedir el destronamiento de Isabel II, esto, en vez de reprobárselo, lo aprobarian todos los españoles. Tampoco estoy con la doctrina de que nosotros nada necesitamos;

no, señores, nosotros necesitamos la amistad de las demás naciones porque así podremos sostener mejor nuestra independencia; pues hoy hace tanto un Congreso, como hacia en otro tiempo un ejército poderoso.

Tampoco estoy porque en ocasiones como esta recordemos el hecho glorioso de la guerra de la independencia: bien que nos gloriamos de él; pero no queremos hacerlo de tal modo, que sea como un reto de guerra á la nacion francesa: no hay motivo para ello.

El Sr. PRESIDENTE interrumpió al orador por ser pasadas las horas de reglamento, y señalando los asuntos para la discusion del dia siguiente, levantó la sesion á las cinco y cuarto.

*Sesion del dia 29 de Abril de 1843.*

Abierta la sesion á la una, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyó y acordó repartir á los Sres. Senadores el programa del aniversario del 2 de Mayo, remitido por el ayuntamiento.

Entrándose en la orden del dia fue aprobado un dictamen de la comision de Peticiones, proponiendo pase á una especial la solicitud de D. Ruperto de la Cavada, pidiendo dispensa para obtener la corrección de número de Santander, vacante por fallecimiento de su padre; siéndolo igualmente, despues de haber hecho el Sr. Ondovilla una observacion, á que contestó un individuo de la comision, el dictamen de la de actas sobre la enmienda de dicho señor para que se pidan las listas de los electores que han votado en dicha provincia.

Se leyó el dictamen de la comision de Actas sobre las elecciones de Badajoz, el cual reproducia su anterior, proponiendo su aprobacion.

El Sr. CARRASCO en un extenso discurso impugnó el dictamen de la comision, fundándose en lo que resulta del expediente, del cual leyó varios párrafos para probar que se habian falsificado las elecciones con la inclusion de muchos que no tenían el derecho de votar, y exclusiva de otros que no le tenían, que esto salta mucho mas á la vista en la inclusion de los militares, que solo se pusieron en las listas por una que mandó el capitán general, y sin mas formalidad ni justificacion de que se hallasen comprendidos en la ley, y lo mismo los carabineros, que se incluyeron por otra lista que mandó el intendente; y concluyó manifestando S. S. que el Senado no debia tolerar esto, porque si así se hacia, llegaria el caso de no ser las elecciones la expresion de los ciudadanos, y si solo lo que quisieran los capitanes generales y gefes de los distritos.

El Sr. LANDERO contestó detenidamente al discurso del Sr. Carrasco, probando que las elecciones de Badajoz eran de las mas legales que se habian verificado, puesto que habiéndose abierto la puerta á todas las reclamaciones que los electores tuvieran por conveniente dirigir al Senado, y siendo ya pasados 18 dias desde que este resolvió que se presentasen todos los antecedentes en virtud de los cuales se ha procedido en aquellas elecciones, no ha sido presentada en el Senado mas que una sola reclamacion de D. Martín Gavino, en la que únicamente se hace una pequeña indicacion sobre algunas ilegalidades cometidas, que se hallan desmentidas, porque se dice en ella que se han hecho perdidos unos expedientes, los cuales estan en el Senado, y concluyó manifestando, que aunque tuviesen fuerza las razones aducidas por el Sr. Carrasco respecto á la inclusion en las listas de gefes y oficiales del ejército y carabineros de la Hacienda pública, no invalidarian la eleccion, porque todo lo mas que podria hacerse, segun la misma ley, seria descartar estos votos, que no incapacitaban de ninguna manera al general Alvarez, nombrado Senador por aquella provincia, para tomar asiento en el Senado.

El Sr. CAMPUZANO se limitó principalmente á observar que sin duda el Gobierno, viendo que S. S. se habia colocado á la cabeza de una de las fracciones que dirigen las elecciones, y considerando que esto no era conforme á las circunstancias de un sugeto que tiene una comision, por diferente que sea, habia separado á S. S. de la comision que ejercia; pero que extrañaba no hubiesen sido depuestas las autoridades de Badajoz, que tanta parte habian tomado en las elecciones de esta provincia.

El Sr. conde de ALMODOVAR, Ministro de Estado: Agradezca al digno Senador que acaba de hablar las expresiones licencieras con que se ha producido respecto al actual Ministerio; pero al mismo tiempo siento no poder satisfacer sus deseos. Es el primero relativo á la disposicion que tomó el Ministerio respecto á su persona, á lo que únicamente puedo contestar que el Ministerio obró conforme lo tuvo por oportuno. En cuanto á si las autoridades de Badajoz influyeron en las elecciones, no estoy tan en detalles, porque no corresponde á mi ministerio, sino al de la Gobernacion de la Peninsula; pero podré añadir que si el Gobierno estuviera persuadido de lo que el Sr. Senador ha enunciado, no hubiera dejado en su lugar á las autoridades que habian faltado á su deber.

El Sr. LASANA, como de la comision, contestando al Sr. Campuzano, dijo que nada tenia que ver el estado transitorio de los Ministros con las elecciones, pues que el Gobierno nunca muere, y en dejando libertad á los electores para emitir su voto, nada influye que el Ministerio esté ó no para dejar su puesto.

Despues contestando al Sr. Carrasco aplaudió su celo, manifestando que no eran pruebas suficientes las que S. S. habia presentado, pues la comision se habia visto en el caso de dar su dictamen con respecto á lo que arrojaba de sí el expediente, y en él nada aparecia justificando de cuanto se decia en contra de las actas de Badajoz.

El Sr. CARRASCO, usando otra vez de la palabra en contra, volvió á reproducir los mismos argumentos que usó la primera vez.

El Sr. INFANTE hizo ver que ni por parte de las autoridades, ni de la diputacion provincial, que en todos sus actos electorales habia procedido con arreglo á la ley, no se habia cometido violencia, coaccion, ni ilegalidad alguna, siendo la prueba de esto que la candidatura que se supone favorecian estas autoridades habia perdido la eleccion donde ellas residian.

Añadió que la inclusion de los oficiales y carabineros de que se habia querido sacar un argumento contra las actas, se habia verificado en otras elecciones, siendo de notar que los mismos que el año de 1840 di-

jerón que teniendo aquellos las cualidades necesarias debían ser incluidos, decían ahora lo contrario; y que el Sr. García Carrasco, que había sostenido que no debían ser incluidos, justamente en aquel año fue votado por los carabineros y oficiales de tropa.

Concluyó S. S. observando que aun cuando se tuviesen por nulos los votos que se decía habían sido dados indebidamente, todavía reunía una mayoría considerable el Sr. Alvarez; y que por consiguiente debían aprobarse las actas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votación, y fue aprobado el dictamen de la comisión en votación nominal por 58 votos contra 2.

Señores que dijeron si:

Aranalde, Acuña, Baeza, Ballesteros, Borjas Terrius, Butron, Calatrava, Capaz, Casado, Castañón, Codorniu, Carratalá, Corbacho, Comin, Chacon (D. Pedro), Chacon Duran, Espinosa de los Monteros, Ferrer, Fernandez Vallejo, Fernandez San Miguel, Fernandez Garcia (D. Nemesio), Ferraz (D. Valentin), Garcia Ochoa, Gomez (D. Manuel), Garcia (D. Manuel), Heros, Hoyos (D. Hipólito), Hoyos (Don Isidor), Infante, Iriarte, Laborda y Galindo, Landero, Lasaña, Linage, Lopez, Los Años, Macia Lleopard, Marliani, Martinez Orinaga, Muguiro é Iribarren, Nogueiras, Ortigosa, Osea, Piñeiro, Ponte, Quintana, Ramirez, marques de Rodil, Rosa, Rubiano, Rodriguez Busto, Seoane, Solis, Tomé y Ondarreta, Torres y Solano, Valdés Bustos, Valle, Sr. Presidente.

Total 58.

Señores que dijeron no:

Entrena, Garcia Carrasco.

Se admitió al Sr. D. Antonio María Alvarez, Senador por la provincia de Badajoz.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes de la comisión de Actas:

Que se admita al Sr. D. Andres Garcia Camba, Senador por la provincia de Valencia.

Otro para que se aprueben las actas de Ciudad-Real, y se admita á D. José Sanchez Ocaña como Senador por la misma.

Que se aprueben las actas de Sevilla, admitiendo al Sr. marques de Casa-Tamayo, Senador por la misma.

También quedaron sobre la mesa otros dos dictámenes de la comisión de contestación al discurso de la Corona sobre las enmiendas propuestas al pirrafo 2º por los Sres. Olavarieta y Campuzano, opinando que deben desecharse.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana no habría sesión conforme al reglamento, y cerró esta á las cinco y cuarto, señalando para el lunes la discusión del dictamen de la comisión de Actas acerca de la admisión del Sr. Garcia Camba, y continuación de la que quedó ayer pendiente.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 29 de Abril de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Se abre á la una menos cuarto, y se aprueba el acta de la anterior con una rectificación del Sr. Beroqui en la votación de ayer, concerniente á la admisión del Sr. Beltran de Lis.

Los Sres. Lafuente y Robles Fuentes solicitan ser admitidos, el primero electo por la provincia de Orense, y el segundo por la de Jaen.

Entrando á la órden del día se pone á discusión el voto particular del Sr. Madoz acerca de las elecciones de Huesca, en que opina que se suspenda su aprobación hasta que remita el Gobierno ciertos documentos.

El Sr. LUZURIAGA lo impugnó en razon de que los indicados documentos han sido reclamados al Gobierno; y porque en las actas no resulta protesta alguna, y por consiguiente no ha creído la comisión que debia suspender su dictamen, y mas cuando existe el precedente de haberse hecho lo mismo en otras provincias.

El Sr. BAUTISTA ALONSO: La cuestion está reducida á que vengan los documentos que la comisión ha pedido al Gobierno, y no así deben aprobarse ó desaprobarse las actas electorales de Huesca. El Sr. Luzuriaga se equivoca al decir que las cuestiones de actas no pueden salir de su círculo: debe saber S. S. que estas cuestiones se han sabido aprovechar por los Sres. Diputados para presentar al pais la conducta del Gobierno: por lo tanto pudiendo descubrirse hechos importantes por los documentos que la comisión ha pedido, el Gobierno está en la obligacion de presentarlos.

El Sr. TORRENTE: Siento infinito tener que combatir el voto particular del Sr. Madoz, no por falta de razones, sino porque con él se priva de representantes á la provincia de Huesca por mucho tiempo. El Congreso para conocer esta cuestion debe saber la antigua rivalidad de Huesca y de Barbastro, aumentada hoy con la cuestion de capitalidad: así es que ambos pueblos han procurado vencer en las elecciones, llevando la ventaja Huesca por su mayor influencia; mas no por eso quiero negar á los Diputados de la candidatura de Huesca el concepto publico que merecen.

Puedo decir al Congreso que las actas de Huesca son las mas limpias que se han presentado, sin que en ellas aparezca reclamacion alguna, á pesar de no haber faltado conato para arrancarlas con amaños de la provincia.

No quiero molestar mas al Congreso por ahora. Me reservo hacer algunas ampliaciones cuando el Sr. Madoz haya apoyado su voto, y para concluir diré solo á S. S. que á pesar de conocer su justificacion y virtudes, no creo haya sido tan imparcial como dice en las elecciones de la provincia de Huesca.

Se suspendió esta discusión, y se dió lectura de una adición del señor Portillo al voto particular del Sr. Madoz.

Continuando la discusión,

El Sr. MADDOZ dijo: Mi carácter no me permite contestar al señor Torrente del modo afectuoso que S. S. lo ha hecho; y sirviendo esto para satisfaccion de S. S., voy á contestar ligeramente á sus razones, y apoyar en seguida mi voto particular.

No es cierto lo que dice el Sr. Torrente de que la rivalidad entre Huesca y Barbastro haya producido influencia en las elecciones: puedo asegurar al Congreso que la cuestion de capitalidad, que es el caballo de batalla de aquellos pueblos, no se ha tenido en cuenta en las elecciones.

Tampoco es cierto que yo quiero dejar huérfana á la provincia de Huesca, privándola de sus representantes: los documentos que pide la comisión pueden venir aqui muy pronto, y entonces se habrá zanjado este inconveniente; y en prueba de que no fue tal mi intencion, si los documentos que se piden no dan mas datos que los que tenemos, yo votaré por la aprobación de las actas.

Debo rechazar tambien lo dicho por el Sr. Torrente de que no ha habido protestas en las elecciones de Huesca: las ha habido, y á S. S. le consta, y no solo protestas, sino abusos notables de las autoridades.

Hecha esta manifestacion al Sr. Torrente, manifestó el Sr. Madoz en una larga peroracion que el Gobierno, sus autoridades y agentes habían influido escandalosamente en las elecciones de aquella provincia, valiéndose de cuantos medios son imaginables para hacer que venciese la candidatura ministerial.

Concluyó S. S. haciendo presente al Congreso que para averiguar la verdad de lo ocurrido en las elecciones de Huesca era necesario que viniesen al Congreso los documentos pedidos por la comisión, rogando por tanto que se aprobase su voto particular.

El Sr. PEREZ, como interesado: Señores, no puedo menos de rechazar las aserciones que se ha permitido el Sr. Madoz, de que el Gobier no ha influido en las elecciones de mi provincia de Huesca, y mucho mas el que aquellas se hayan retardado por su influjo: el Gobierno no tenia mira ninguna particular en retardar las elecciones de Huesca, pues para eso hubiera conservado en la provincia al primer gefe politico el Sr. D. Francisco Valdés, persona de tanto influjo por su probidad,

honradez y patriotismo, que pudiera haber servido completamente al Gobierno, si esto no fuese propio de su carácter y posicion social.

Una prueba de esta verdad, una prueba de la ninguna influencia del Gobierno es que este tenia una candidatura que con el nombre de ministerial corría, y en ella figuraba nada menos que uno de los señores Ministros; y esta candidatura, aunque honrada con gran número de votos, no consiguió el triunfo: el Ministro quedó en minoria, la victoria estuvo de parte de los hijos de la provincia: ¿qué hay que oponer pues á estas elecciones? Seguro estoy de que no se hubieran elegido otros Diputados que aquellos á quien el Sr. Valdés hubiese apoyado: tan grande es, señores, el prestigio, tan alto el concepto que se merece aquel digno gefe en la provincia. Pero hay mas: ni uno solo se levanto contra estas elecciones: hubo, si, una protesta de algunos electores, protesta cuya lectura causó la mayor indignacion, protesta que mereció un voto de censura en la junta de escrutinio: no hay mas que esta protesta general.

Pasare ahora á manifestar lo ocurrido en el distrito de Sanilleña, puesto que se ha querido desfigurar de tal manera, que al decir de algunos señores aquellas elecciones se han hecho al influjo de la fuerza armada. En aquel pueblo no hubo mas que estando formada la Milicia nacional algunas horas antes de principiar la eleccion, dijeron varios Nacionales: «señores, vamos á votar para Diputados á personas que miren por la Milicia nacional,» y despues de transcurrida una hora larga fueron á votar, como electores que eran, desarmados por supuesto, y hasta sin uniforme: no hay mas. Pero como un diputado provincial estaba interesado en anular aquel distrito, y se hallase como comisionado en la junta general de escrutinio, dió lo que quiso contra las actas de Sanilleña.

Se habla tambien de una falta ó cambio de un nombre en las listas electorales; pero ¿cómo pueden atribuirse tan mezquinas miras al gefe politico cuando estas listas las forma la diputación provincial, en que aquel no preside mas que como de honor? Señores, si hay culpa alguna, de lo que por ahora quiero prescindir, debe solo atribuirse á la diputación provincial como responsable de las listas electorales, como el Sr. Madoz sabe muy bien.

Pero ni aun esto merece tomarse en consideracion: esta falta tan leve puede sin dificultad y naturalmente atribuirse á una distraccion de un escribiente. Otro argumento se forma por que en algunos pueblos aparecen mas número de electores que de vecinos. Y el Sr. Madoz, como tan entendido en estas materias, no debia extrañar esto; porque sabe muy bien que estos vecinos son catastrales, y que puede haber mas electores que cabezas de familia que tengan casa abierta. Monstruoso seria que votasen mas electores que almas existen en un pueblo; pero no lo que dice S. S. No se queje el Sr. Madoz de faltas de esta naturaleza, porque bien le pudiera recordar que en alguna ocasion en que el Sr. Madoz ha sido elegido por la provincia de Huesca le han votado hasta los muertos.

Me haré cargo ahora de lo que se ha dicho con respecto á un agente del Gobierno que amenazó á los pueblos si no votaban cierta candidatura; pero este sugeto ¿estaba autorizado por alguna autoridad para hacer estas amenazas, estas promesas? ¿Quién puede impedir que cualquiera se valga de estas armas para conseguir sus intentos? Si un ministro cualquiera ofrece una cosa para alucinar á los incautos ¿se han de anular las actas electorales? Este seria un medio muy facil. Lo que hemos de ver es si este sugeto, visitador de montes y plantíos, tenia autorizacion de alguna autoridad del Gobierno. Lo mismo diré con respecto á lo que ha referido el Sr. Madoz de que un sobrino del señor Ministro ha trabajado á favor de la candidatura ministerial. ¿Pues qué no tiene derecho para trabajar legalmente á favor de quien quiera como ciudadano, como elector que es? ¿Querrá privarle de este derecho el Sr. Madoz?

En vista pues de las escasas razones que S. S. ha presentado, espero que el Congreso se sirva desaprobar el voto particular que se discute.

El Sr. MADDOZ: Seré breve: voy á rectificar sin embargo algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Perez. Como S. S. aplaude la conducta del Sr. Valdés, á quien debe mucho la provincia por lo que se ha interesado en las mejoras de sus caminos: esto no obsta sin embargo para que haya dejado de manifestar alguna predileccion á favor de ciertos sugetos en las elecciones.

Quiere S. S. que se pida el censo catastral para examinar el número de vecinos de cada pueblo y compararlo con el de electores; pero esto es impracticable, y si S. S. fuese diputado provincial, y se interesase por su provincia, es bien seguro que no lo permitiría: yo al menos jamas consentiria en ello por los perjuicios que pudieran originarse. Mucho me alegro, señores, de haber obtenido sufragios hasta de personas del otro mundo; pero si en el año 41 no votaron mas que 80 electores en Huesca, y en este han sido 29,890, ¿qué cáfila de muertos no han debido votar?

Los Sres. Torrente, Perez y Madoz deshicieron algunas ligeras equivocaciones.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, despues de tomado en consideracion, es aprobado el voto particular del Sr. Madoz en votación nominal por 62 votos contra 57.

Se leyó un oficio del Sr. D. Eugenio Moreno Lopez, Diputado electo por la provincia de Toledo y Almeria, renunciando por la primera; y otro de D. Gonzalo José de Vilches solicitando entrar en el Congreso como primer suplente por la misma provincia de Toledo.

Abierta la discusión sobre las actas de la provincia de Cuenca, se leyó una adición de los Sres. Zafrilla y Duque al voto particular del Sr. Madoz sobre las elecciones de la misma provincia. Se decía en la adición que no obstante de reclamarse el acta original de Utiel, como lo pide el Sr. Madoz, se admitan como Diputados á tres de los que han sido electos por aquella provincia, y á quienes en nada perjudica el resultado del distrito de Utiel.

El Sr. ZAFRILLA: Solo diré cuatro palabras, ya que por primera vez tenga que hacerlo ante este respetable Congreso. He hecho esta adición con el objeto de que se discuta á un tiempo con el voto particular del Sr. Madoz, que si bien reclama las actas originales de Utiel, nada dice de la admisión de los que hemos sido elegidos por la provincia de Cuenca. Cualquiera que sea el resultado que arrojen de si las actas que se piden, en nada pueden perjudicarnos.

De 8075 electores que tiene la provincia, tomaron parte 6014, la mayoría son 3008, y aunque se desechen aquellas actas, siempre resultará que comparado el número de sufragios que hemos obtenido, vendremos á parar en que cuatro tendremos siempre mayoría. La dificultad está solamente entre el ultimo Diputado y el primer suplente, y por ellos no se nos debe privar de tomar asiento en el Congreso.

El Sr. MADDOZ dijo que no tenia dificultad en admitir la adición, y en que se discuta de consiguiente al mismo tiempo que su voto particular.

Se tomaron ambas en consideración; pero no así otra enmienda del Sr. Lopez (D. J. M.) sobre el mismo voto particular.

Habiéndose leído otra enmienda del Sr. Portillo, tambien al mismo voto, fue apoyada brevemente por su autor, y no se tomó en consideracion.

Se hizo primera lectura de dos enmiendas del Sr. Gomez Acebo al dictamen de la comisión de Actas sobre las de Santander.

Abierta la discusión sobre el voto particular del Sr. Madoz, y adición de los Sres. Zafrilla y Duque acerca de las elecciones de Cuenca, dijo

El Sr. GONZALEZ ACEVEDO: Tengo que molestar aun al Congreso en esta enojosa y árida discusión de actas: discusiones íngratas y transparentes, por entre las cuales es imposible que dejen de traslucirse las personas, y en esta ocasion siento como individuo de la comisión hallarme en oposicion con el Sr. Madoz, cuyo juicio pesa tanto en la balanza del debate, que allí donde se fija, allí inclina la balanza, allí la decision del Congreso.

Señores, contra las elecciones de la provincia de Cuenca hay infinidad de reclamaciones y protestas que la comisión ha creído deber desechar por ser enteramente inútiles; pero aparece otra que es la única que ha motivado la discordancia de la mayoría de la comisión y del Sr. Madoz. Dice esta protesta que en el distrito de Utiel aparecian mas votos de los que realmente ha habido: dice ademas que en

la noche del escrutinio fue suplantada el acta de aquel distrito: se ha presentado otra reclamacion de 110 electores, los cuales dicen que aparecen sus nombres como si hubiesen votado cuando no lo hicieron: de aqui deduce el Sr. Madoz que es necesario que se traigan nuevos datos al Congreso para que este resuelva en su vista; y por en sentido contrario hay una informacion judicial de 14 testigos que declaran del juramento que de 111 que han firmado, 68 lo han hecho en el concepto de que era una exposicion para que el partido de Utrera se trasladase á Utiel.

El orador se queja amargamente de que así se burlen algunos intrigantes de la buena fe de los electores; y despues de presentar otras pruebas de los amaños que ha habido para arrancar esas protestas, dice que estando tan próxima la constitucion del Congreso, no debe privarse á una provincia entera de que tenga sus representantes en tan solemne acto.

El Sr. LOPEZ (D. J. M.) conviene en que ha habido suplantacion, en que esta tal vez no pueda probarse; examina la tendencia que tienen estas cuestiones, en que se manifiesta el influjo que ha ejercido el Gobierno que mandó á un nuevo gefe politico, contra cuya persona se extiende el orador. Habla de una carta que fue escrita el mismo día del escrutinio á D. Fermín Verlanga y Huerta, en la cual se le decía que habia tenido 284 votos en el distrito de Utiel, y en el acta no apareció ninguno.

Leyó S. S. un comunicado de dicho Sr. Verlanga al Eco del Comercio, en donde se decía lo mismo.

Por lo tanto moralmente se ha convencido S. S. de que ha habido coacciones y amaños, pues de otra manera no hubiera salido suplente D. Fermín Caballero, que en 8 años que llevamos de Gobierno representativo nunca ha dejado de salir Diputado por aquella provincia; y si ahora no ha sucedido así, en sentir del orador hay que atribuirlo á los fraudes. Respondiendo al Sr. Gonzalez Acevedo dice que el argumento que ha hecho de la próxima constitucion del Congreso, á que no deberán asistir los electores por Cuenca, fascina á primera vista; pero que el mal seria si no pudiese verificarse la constitucion anhelada del Congreso sin esos señores.

El Sr. PORTILLO dice que no hay mas que indicios para retardar la admision de los Diputados electos por Cuenca; estos indicios se fundan en una carta de un tal Aparicio y en una exposicion del mismo Aparicio. Manifiesta los motivos que este sugeto ha podido tener para obrar así, pues precisamente un primo suyo, el Sr. Caballero, quedaba como está ahora de suplente si no se anulaban las elecciones de Utiel.

Despues de haberse aprobado en la junta de escrutinio las actas de 22 distritos, en vista del resultado desfavorable de las elecciones para su pariente, protestó contra el último, que era el de Utiel, fundándose en que habia tenido carta de que se habia votado á Verlanga, y no aparecia ni un solo voto á favor de este último: le pidieron la carta y no la presentó; prueba clara de que no la tenia, y ni aun despues quiso presentarla. Si se le ha de creer bajo su palabra, tanto derecho tenemos los demas, dice el orador, para que se nos crea.

Leyó ademas S. S. varios trozos del discurso pronunciado por el Sr. Madoz en la discusión de las actas de Pontevedra, por las cuales aparecia que las reclamaciones sin justificacion de nada debían servir. ¿Seria digno, continuó, anular hoy la base sentada ayer? No, no seria honroso. Carezco de maestría y de dotes oratorias; pero con la razon y la justicia por delante jamas me detendré ante oradores insignes.

El Sr. LOPEZ hizo una pequeña rectificación.

El Sr. MADDOZ defendió su voto particular, insistiendo en las mismas razones expuestas por el Sr. Lopez. Manifestó ademas que en el caso presente y el de las elecciones de Pontevedra no habia ninguna analogía.

El Sr. ALONSO (D. J. B.) renunció la palabra.

Puestos á votación el voto particular y la enmienda fueron desechados nominalmente por 57 votos contra 57.

Se aprobó el dictamen de la comisión que proponia la aprobación de las actas, y fueron admitidos como Diputados los Sres. Portillo, Ruiz, Zafrilla, Montejo y Duque.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

1º Admision del Sr. Robles, Diputado electo por Jaen.

2º Idem del Sr. Pelachs por Barcelona.

3º Idem del Sr. Lafuente por Orense.

4º Idem del Sr. Vilches por Toledo.

Sin discusión fueron admitidos como Diputados los Sres. Sanchez Chocano por Córdoba; Prada y Ambrosio de las Moras por Orense; Calzá por Valencia, y Alfonso por la Coruña.

Se volvió á leer una enmienda del Sr. Gomez Acebo al dictamen de la comisión de Actas sobre la de la provincia de Santander; y apoyada ligeramente por su autor, fue aprobada por el Congreso.

El Sr. MADDOZ: La comisión se ve en la precision de retirar su dictamen.

El Sr. OLOZAGA declara que la comisión no pueda dar este paso, porque el Congreso ha aprobado ya parte del dictamen.

El Sr. MADDOZ: En el dictamen que se ha votado se han hecho variaciones de tal importancia que con la enmienda no pueden ser Diputados dos de los señores que antes lo eran; el Sr. Fernandez de los Ríos, y el mismo Sr. Gomez Acebo, autor de la enmienda.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, no creo que pueda suceder tal cosa con mi enmienda, cuya letra y espíritu estan muy distantes de ser como el Sr. Madoz los interpreta; pues me parece que no habia de ser yo tan imbécil que redactase una enmienda para excluirme á mi mismo.

El Sr. MADDOZ: Estamos en completo desacuerdo. S. S. no se sentará ya en estos bancos con la enmienda que acaba de aprobarse: mia no es la culpa.

Despues de algunos momentos de confusion se convino á propuesta del Sr. Olozaga en que se preguntase si se aprobaban las primeras elecciones de la provincia de Santander, y se admitia como Diputado al Sr. Cerrajería, pues así resultaba del dictamen tal como el Congreso lo habia aprobado.

Hecha la pregunta se contestó afirmativamente.

La comisión retiró el dictamen que tenia presentado acerca de las segundas elecciones de la provincia de Santander; y para dar lugar á redactarlo nuevamente se suspendió la sesion una hora.

Se volvió á abrir á las nueve en punto.

Se leyó el dictamen que la comisión presentaba de nuevo acerca de las segundas elecciones de Santander, que deben considerarse comprendidas en el art. 7º del reglamento.

Se leyó tambien una adición del Sr. Gomez Acebo para que desde luego se aprueben dichas elecciones.

El Sr. PRESIDENTE: Me parece que se deben dar gracias á los señores de la comisión por su actividad. Ruégó á los Sres. Diputados se tomen el trabajo de venir á primera hora y lo antes posible para que tengamos el gusto de constituirnos. Advertido que se venga de traje serio ó de uniforme, pues tendremos que prestar juramento. Orden del día para mañana: discusión de los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Se levantó la sesion á las nueve y diez minutos de la noche.

MADRID 29 DE ABRIL.

Se ha dado cuenta hoy en el Senado de un dictamen de la comisión de Actas, que proponia fuese desechada la enmienda del Sr. Ondovilla, solicitando se pidiesen las listas electorales de la provincia de Pontevedra: este dictamen fue aprobado despues de hablar en contra dicho Sr. Senador y de contestarle brevemente el Sr. Orinaga en nombre de la comisión. En seguida se entró en la discusión de las ya célebres actas de la provincia de Badajoz. Habiendo

recibido el Senado los documentos que había solicitado el Sr. Landero, y pasados estos á la comision de Actas, evacuó esta su dictámen, manifestando que no hallaba méritos para variar el que antes había emitido, en que proponia la aprobacion de dichas actas. Conocidos ya de nuestros lectores cuantos argumentos se han propuesto en esta cuestion, tanto en pro como en contra, cuando antes de ahora se ha tratado de ella en los dos cuerpos colegisladores, excusaremos hacer una proliza enumeracion de los que con motivo de la discusion de este dia han alegado y esforzado, tanto el Sr. Carrasco, que habló en contra, como los Sres. Landero é Infante, que son los que principalmente hablaron en pro. Con todo, estos últimos señores dieron al debate la novedad posible, lo hicieron mas interesante con sus oportunas reflexiones, y sacaron de los documentos presentados, que eran completos y cuantos podian desearse en la materia, todo el partido que por sí suministraban. En la discusion ha recibido este negocio toda la luz de que era capaz; y el convencimiento que han producido las razones expuestas por los señores que hablaron en pro fue tal, que á excepcion de los Sres. Carrasco y Entrena, todos los demas individuos del Senado las aprobaron en votacion nominal y en número de 33, confirmando este acuerdo solemne la expresion del Sr. Infante, que aseguró la primera vez que se trató de las elecciones de Badajoz que eran de las mas legales que se habian verificado en todo el reino. Ahora celebramos la prudencia y circunspeccion con que procedió el Senado cuando acordó pedir los documentos que hoy se han tenido presentes, y que han puesto á este cuerpo colegislador en el caso de aprobarlas con un íntimo y general convencimiento en vista de documentos auténticos é irrefragables y con todo conocimiento de causa.

Extensa, importante y animada ha sido la sesion del Congreso, durando no menos que desde la una del dia hasta las nueve de la noche, si bien se suspendió algunos instantes para dar lugar á que la comision de Actas redactase de nuevo un dictámen sobre las elecciones de Santander. Vanamente intentariamos dar una idea de los diversos incidentes de esta postrera junta preparatoria del cuerpo legislador; tantos y tan variados han sido. Pero la intencion marcada de los Sres. Diputados en esta sesion de ocho horas ha sido adelantarse lo suficiente para constituir mañana definitivamente el Congreso. Propósito laudable que el pais apreciará en lo que vale, porque demuestra el afan de sus representantes por entrar de lleno en las graves tareas que les estan encomendadas!

Dióse principio por la discusion del voto particular del Sr. Madoz sobre las actas de Huesca, y fue aquella larga y empeñada. El Sr. Luzuriaga impugnó los debates hablando contra el dictámen de su compañero de comision, y fundándose sobre todo para esto en no haber reclamacion ninguna contra las elecciones, y no ser causa suficiente para su anulacion la demora con que se hicieron. Sucedióle el Sr. Alonso (D. Juan) en el uso de la palabra, sin que defendiese con mucho empeño la opinion, ni expusiese razones de gran peso. El Sr. Torrente, como interesado, se extendió, refiriendo infinitos pormenores de las operaciones electorales; anticipóse á desvanecer y prejuzgar los motivos que tuviese el Sr. Madoz para opinar como lo hacia, y concluyó pidiendo la aprobacion de las actas.

Tocóle entonces su turno al autor del voto, y en un acalorado discurso expuso los fundamentos de lo que proponia, hablando extensamente de cuanto ha ocurrido en aquella provincia, y ponderando S. S. las coacciones, los influjos de toda especie que se han puesto en práctica para hacer triunfar determinadas candidaturas. Aqui era natural, como de costumbre, una buena parte de declamacion apasionada contra la conducta del Gobierno, y por cierto que no faltó.

Lógico y razonador estuvo el Sr. Perez, Diputado por Huesca, respondiendo al Sr. preopinante: produjo S. S. con templanza y claridad, y con profundo conocimiento de la materia. Sin embargo, dióse el punto por bastante discutido, y se aprobó nominalmente lo que proponia el Sr. Madoz, y era que se suspendiese la votacion de las actas hasta que se reclamases algunos documentos, por 62 contra 37.

Tambien habia formulado el Sr. Madoz voto particular acerca de las elecciones de Cuenca, para que se dilatase su examen hasta tener á la vista el acta del distrito de Utiel. Diferentes adiciones se presentaron á este dictámen; pero su autor solo admitió una del Sr. Zafrilla, el cual solicitaba que se reclamase tambien otra acta que especificó.

Entróse en seguida en la discusion, dándola principio el Sr. Gonzalez Acevedo en defensa de lo opinado por la mayoría de la comision, de que S. S. es dignísimo individuo. Pronunció el Diputado madrileño un discurso lleno de conviccion, de exactitud en las ideas y de facilidad y elegancia en el lenguaje. Es sin duda el Sr. Acevedo uno de los mas aventajados entre los nuevos oradores del Congreso, y ansiamos escucharle en materia menos árida y que mas se preste á las galas oratorias.

El Sr. Lopez (D. Joaquin), con ese arte que posee de hacer interesante lo que es trivial ó insignificante, vino á abogar en favor del Sr. Madoz: expre-

sóse, cual es de inferir, con vehemencia, y no desaprovechó la ocasion de dirigir sus tiros al Gobierno, aunque no tan acertadamente como sueló. El señor Portillo, como interesado, ocupó largo rato la atencion del Congreso, expresándose con soltura y buen raciocinio, y sin que se le conociese que era la vez primera que hablaba desde la tribuna parlamentaria.

Estaban ya fatigados los Sres. Diputados; las tribunas se hallaban casi desiertas, y no muy poblados los bancos. Oyóse por tanto con distraccion al señor Madoz que salió en seguida á justificar su voto, el que fue desechado sin embargo por 57 contra 37. Por consecuencia se aprobó el dictámen de la mayoría.

A pesar de lo avanzado de la hora, aun se entró á examinar el relativo á las actas de primeras elecciones de Santander, admitiéndose una adicion hecha por el Sr. Gomez Acebo, y siendo aprobadas con ella. Al de las segundas añadió otra nueva enmienda el mismo Sr. Gomez Acebo pidiendo que desde luego se den por buenas las referidas actas, con lo cual se levantó la sesion.

Acerca de la inteligencia y ejecucion del artículo constitucional que confiere al Rey la facultad de nombrar los Ministros, se han establecido dos opiniones: una, sostenida con singular talento y con superior fuerza de convencimiento, no reconoce más límites en el ejercicio de esta facultad que la voluntad Real, porque pretende negar á la eleccion todo influjo directo y personal en la formacion del Gobierno, y porque supone mas útil al bien de los pueblos que el sistema de Gobierno y las máximas políticas que dirijan á este, se elaboren y combinen en la region elevada donde reside la dignidad Real, y que se encarnen, por decirlo así, en ella. Esta doctrina ha sido rebatida con copia de razones, y no ha logrado hoga ni podia lograrla, teniendo contra sí la práctica de los Gobiernos representativos, y principalmente el ejemplo de la Gran Bretaña.

En esta y en los demas paises regidos por instituciones representativas se halla admitida la doctrina del Gobierno parlamentario, que se reduce á la práctica de escoger los Ministros entre los individuos de la mayoría del Parlamento, y ordinariamente aquellos que por su experiencia y capacidad merecen la confianza de sus amigos, tienen sobre ellos un influjo conocido, y estan seguros de su apoyo y cooperacion. Este método pone en último analisis el Gobierno en manos de las mayorías, que encomienda á sus caudillos y prohombres la realizacion de su sistema y la aplicacion y desenvolvimiento de sus máximas políticas. Ademas de hallarse esta práctica muy conforme al espíritu del régimen representativo, que puede reducirse y se denomina por lo mismo el Gobierno de las mayorías, tiene entre otras ventajas, reconocidas por una larga y constante experiencia, la de ser fácil, expedita y segura en su acertada ejecucion, y que por lo mismo evita largas crisis ministeriales, perjudiciales siempre á la administracion del reino, y desembaraza á la persona del Rey el ejercicio de su mas difícil y grave prerogativa.

Fácil es conocer por lo que acabamos de exponer, que la primera y principal condicion que requiere esta práctica consiste en que haya mayoría en el Parlamento, esto es, en los dos cuerpos colegisladores; porque no habiéndola, ¿cómo ha de gobernar? ¿Cuáles son sus gefes y caudillos? ¿A qué parte ha de dirigir sus miradas desde su elevada posicion el Gefe supremo del Estado? ¿En qué personas podrá depositar su confianza, seguro de que merecerán la de los representantes de la nacion? ¿Cómo descubrir la verdadera y necesaria mayoría entre el agregado confuso de fracciones diversas? Estas circunstancias no pueden producir un Ministerio parlamentario, y exigirían forzosamente otro que por su sistema ó sus actos crease y formase la mayoría que no presenta el Parlamento.

Los vínculos que ligan en la oposicion á diferentes fracciones enemigas del Gobierno no constituyen un sistema completo de gobierno, que debe ser el pensamiento comun de una mayoría. No todos los elementos que entran en la composicion de aquella, pueden aparecer en su trasformacion política, porque muchos lo repugnan por su naturaleza y por sus medios, porque los instrumentos de destruccion no pueden aplicarse para una obra de reparacion y para edificar. Cuando se truecan los papeles, todo varía, hasta los asientos: los medios de ataque se convierten en medios de defensa: el celo y solicitud por los intereses del pueblo y la defensa de las libertades constitucionales se convierten, sin que en nada varíen las opiniones individuales, en la defensa del orden y de las leyes, de los intereses del Estado y de las prerogativas del Gobierno. La oposicion admite diversidad de colores, y hasta los mas contrapuestos: la mayoría, aunque tenga diferencias accidentales de matices, diferencias individuales que no puede dejar de haber, todas desaparecen en presencia de un pensamiento comun y de un sistema de gobierno.

Mayorías tan homogéneas y compactas no las dan siempre las urnas electorales, y menos en épocas extraordinarias y de pasiones. Pero cuando en nuestra situacion especial lo exigen la necesidad de fortalecer al Gobierno, de asegurar para siempre el orden

público, y de defender las instituciones, lo tendremos como reclama el bien del pais, y como hay derecho á esperar de esclarecidos patriotas y de representantes españoles.

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CAÑALES Y PUERTOS.

Excmo. Sr. El ingeniero D. Ramon del Pino, encargado de las obras de la provincia de Salamanca, me dice con fecha 13 del corriente lo siguiente:

"Tengo el honor de remitir á V. S. el estado adjunto, que es el resultado de la medicion que acabo de ejecutar del primer trozo de la carretera de Bejar, construido durante el primer cuatrimestre.

Bastaria por sí solo para dar á V. S. una idea del extraordinario adelanto de estas obras; pero se hace mas notable si se considera que solo en 90 dias de trabajo de los mas cortos del año, y con un temporal tan continuado que el terreno ha estado cubierto de nieves ó inundado de aguas durante 60 dias, se han explanado 3208 varas lineales de una carretera abierta en las ramificaciones de esta sierra, en terreno tan quebrado como lo da á conocer el número de tramos en que está dividido el trozo, y rotos los desmontes en bancos de granito. He mandado picar y extender el firme en los cinco primeros tramos; cuya operacion se terminará en este mes; así como tambien las dos alcantarillas empezadas. El puente sobre el río Frio, aunque de un solo arco de 30 pies, tiene 51 de elevacion con los muros de sostenimiento proporcionados á tan considerable altura. Se han colocado las primeras hiladas de los estribos el 1º del actual, y espero dar parte de su conclusion en este trimestre.

Si es digna de consideracion la suma rapidéz con que caminan estas obras, no lo es menos una circunstancia especial que las distingue de las de su clase. El presupuesto de la carretera asciende á 1.4009 rs.; y estando asignados solo 1009 rs. anuales para este objeto, llegó á creerse irrealizable en el periodo de cuatro años, pues los empresarios debian hacer anticipos considerables, y gravarse la provincia con el pago de sus réditos. La villa de Bejar, inmediatamente interesada en estas obras, conoció toda su importancia; y reuniéndose sus principales vecinos, no como una sociedad de especulacion, sino dispuestos á haber toda clase de sacrificios, tomaron por su cuenta y riesgo la empresa de la carretera sin exigir retribucion ni réditos alguno por sus desembolsos. Pronto empezarán á disfrutar la recompensa de tan acertada conducta; pero entretanto creo que merece publicidad un hecho que deberia tener imitadores, y honra á los dignos bejaranos que tan bien han sabido hermanar sus intereses privados con los de su pais.

Me cabe ademas la satisfaccion de anunciar á V. S. que habiendo pedido á la sociedad de Bejar el nuevo sacrificio de ejecutar en este verano las obras que tenia proyectadas para este año y el venidero, han accedido á cuanto de ellos he exigido. En este concepto voy en el momento á dar principio á la apertura de las explanaciones de los trozos segundo y tercero, que forman una linea de 6059 varas, de las cuales 2800 forman el difícil puerto de Vallegera, que se abrirá á zig-zag en una falda de roca, con fuertes muros en toda la linea exterior. En estos trabajos se comprenden ademas la construccion de cinco puentes de sillería de 12 pies de luz, y desde nueve hasta 35 de altura, y de 22 alcantarillas tambien de sillería.

A pesar de la dificultad de estas obras, se fijó su terminacion para últimos de Octubre próximo; y el celo de los bejaranos y los resultados que ofrece el adjunto estado garantiza la posibilidad de realizar tan considerables trabajos.

Espero que merecerán la superior aprobacion de V. S. el estado en que se hallan las obras publicas de esta provincia, cuyo proyecto y construccion se sirvió V. S. poner á mi cuidado."

Todo lo que tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. con la adjunta copia del estado que se cita en la trascrita comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1843.—Excmo. Sr.—Pedro Miranda.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Provincia de Salamanca.—Carretera provincial de Bejar.—Estado de las obras ejecutadas en la expresada carretera desde el 4 de Diciembre de 1842, en que se dió principio á su construccion, hasta el 10 del presente mes.

#### Carretera explanada.

Diciembre 21 dias de trabajo.—Tramo 1º 200 varas cúbicas de longitud, 2400 varas cúbicas de desmonte en tierra, 320 varas cúbicas de terraplen y 400 varas lineales de cuneta abierta en tierra.

Enero 24 dias de trabajo.—Tramo 2º 416 dos tercios varas lineales de longitud, 300 varas cúbicas de desmonte en roca, 250 varas cúbicas de id. en tierra, 2100 varas cúbicas de terraplen, 50 varas lineales de cuneta abierta en roca y 130 varas lineales de id. en tierra.

Febrero 15 dias de trabajo.—Tramo 3º 200 varas lineales de longitud, 160 varas cúbicas de desmonte en roca, 1500 varas cúbicas de terraplen, 60 varas lineales de cuneta abierta en roca y 150 varas lineales de id. en tierra.

Marzo 20 dias de trabajo.—Tramo 4º 260 varas lineales de longitud, 700 varas cúbicas de desmonte en roca, 400 varas cúbicas de terraplen, 90 varas lineales de cuneta abierta en roca y 120 id. en tierra.

Abril 10 dias de trabajo.—Tramo 5º 183 un tercio varas lineales de longitud, 400 varas cúbicas de desmonte en roca, 300 varas cúbicas de terraplen y 115 varas cúbicas de cuneta abierta en tierra.

Tramo 7º 86 dos tercios varas lineales de longitud, 380 varas cúbicas de desmonte en roca, 380 varas cúbicas de terraplen y 86 dos tercios varas lineales de cuneta abierta en roca.

Tramo 8º 91 dos tercios varas lineales de longitud, 360 varas cúbicas de desmonte en roca, 360 varas cúbicas de terraplen y 91 dos tercios varas lineales de cuneta abierta en roca.

Tramo 9º 125 varas lineales de longitud, 1325 varas cúbicas

licas de desmonte en roca, 1325 varas cúbicas de terraplen, 125 varas lineales de cuneta abierta en roca y 125 varas lineales de id. en tierra.

Tramo 10. 126 dos tercios varas lineales de longitud, 1050 varas cúbicas de desmonte en roca, 1050 varas cúbicas de terraplen, 126 dos tercios varas lineales de cuneta abierta en roca y 126 dos tercios varas lineales de id. en tierra.

Tramo 11. 126 dos tercios varas lineales de longitud, 300 varas cúbicas de desmonte en roca, 320 varas cúbicas de terraplen, 250 varas lineales de cuneta abierta en roca y 250 varas lineales de id. en tierra.

Tramo 12. 216 dos tercios varas lineales de longitud, 1400 varas cúbicas de desmonte en roca y 1200 varas cúbicas de terraplen.

Tramo 13. 338 varas lineales de longitud, 2700 varas cúbicas de desmonte en roca y 920 varas cúbicas de terraplen.

Tramo 14. 200 varas lineales de longitud, 720 varas cúbicas de desmonte en roca y 600 varas cúbicas de terraplen.

Tramo 15. 66 dos tercios varas lineales de longitud, 300 varas cúbicas de desmonte en roca, 400 varas cúbicas de terraplen, 66 dos tercios varas lineales de cuneta abierta en roca y 66 dos tercios varas lineales de id. en tierra.

Tramo 16. 175 varas lineales de longitud, 600 varas cúbicas de terraplen, 175 varas lineales de cuneta abierta en roca y 175 varas lineales de id. en tierra.

Total 90 días de trabajo, 16 tramos, 3208 varas lineales de longitud, 10,095 varas cúbicas de desmonte en roca, 2650 varas cúbicas de id. en tierra, 11,575 varas cúbicas de terraplen, 1340 varas lineales de cuneta abierta en roca y 1658 dos tercios varas lineales de id. en tierra.

Obras de fábrica.

Un puente de sillería de 50 pies de cuerda y 51 id. de altura. Los estribos están elevados á 5 pies y tienen 15 de espesor. Está sacada y desvastada la sillería, y puesta una tercera parte al pie de la obra.

Una alcantarilla de sillería de 6 pies de cuerda y 6 id. de altura. Están abiertos los cimientos y preparada la piedra al pie de la obra.

Una alcantarilla de sillería de 4 pies de cuerda y 6 id. de altura. Están concluyéndose los estribos y muros de ala, y labradas las dovelas.

Bejar 13 de Abril de 1843.—Ramon del Pino.—Es copia.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el día 5 del próximo Mayo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Almansa en la cantidad menor admisible de 809 rs. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el día 5 del próximo Mayo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Navacerrada en la cantidad menor admisible de 31,110 rs. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion general.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el día 5 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Albacete, con su intervencion de Peñacárcel, en la cantidad menor admisible de 929 reales anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha señalado el día 9 del próximo Mayo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de la Cadena, bajo la cantidad menor admisible de 329 rs. anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la direccion general.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de la Roda, con su intervencion de Minaya, bajo la cantidad menor admisible de 959 rs. anuales, señalando para su primer remate el día 9 del próximo Mayo á las doce de su mañana en la sala de la misma direccion.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la portería de la misma.

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Esta corporacion ha resuelto se saque á concurso la cátedra de elementos de matemáticas vacante en el instituto de segunda enseñanza de Lérida, cuya dotacion es la de 49 rs. anuales. Los aspirantes á ella manifestarán el órden y método con que han de proceder en sus aplicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extension que ha de darse á sus teorías elementales en el trascurso de dos años académicos en simultaneidad con otras asignaturas. Señalarán igualmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detencion, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por último, designarán los autores en castellano que conceptúen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura se presentarán en el día que señale la direccion general de Estudios, y sufrirán una hora de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa por la comision que al

efecto nombrará aquella, y harán cuantas demostraciones se crean necesarias y puedan tener lugar en el tiempo designado.

Los aspirantes á la expresada cátedra remitirán sus programas á la direccion general en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia. Madrid 25 de abril de 1843.—Pedro F. Guillen, vicesecretario.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas cuyos números se expresan á continuacion, y que repetidas veces han sido invitados para que acudan á percibir el dividendo que les ha correspondido conforme á lo acordado en la junta general de acreedores del establecimiento, se servirán verificarlo á la mayor brevedad posible, pues en otro caso la direccion general se verá en la necesidad de dar preferencia á otros acreedores, sufriendo por consiguiente el perjuicio que esta postergacion les ha de producir.

140	533	1,004	1,239	1,428
262	548	1,033	1,259	1,430
303	555	1,041	1,278	1,431
333	581	1,042	1,320	1,433
348	589	1,074	1,335	1,434
366	595	1,081	1,354	1,437
393	622	1,150	1,367	1,440
427	630	1,167	1,377	1,445
429	723	1,170	1,382	1,450
460	735	1,172	1,394	1,452
492	808	1,183	1,400	1,454
504	844	1,190	1,416	1,456
522	855	1,198	1,419	1,457
528	970	1,211	1,421	1,459
		1,238		

El primer concierto de madama Lazare y D. José Miró, anunciado para el domingo 30, se verificará el miércoles 3 de Mayo, estando el Sr. Polonini indispuesto y en la imposibilidad de cantar el domingo.

La suscripcion para estos conciertos continúa abierta en el Liceo y ademas en casa de los Sres. Carrafa, calle del Príncipe, y Bacerque, Carrera de San Gerónimo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Ramales.—Los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada en el pueblo de Azas, valle de Soba, bajo la advocacion de San Pelayo, por D. Dionisio Garcia del Hoyo, presbitero en San Martin, y D. Antonio Fernandez, vecino de Azas, por testamento otorgado ante el escribano D. Fernando Sainz Trápaga el 10 de Octubre de 1778, y que hoy está vacante por muerte de D. Ramon de la Peña Alvarado, acaecida el 25 de Enero de 1837, acudirán á usar de él á este tribunal dentro del término de 30 días; apercibidos sino lo hicieron de paralles el perjuicio que haya lugar.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, en fecha 11 de Febrero de este año, se cita, llama y emplaza á todos los que se contemplan con derecho á la obtencion de la capellania colativa que en la iglesia parroquial de Santa María del Castillo del lugar del Campo dotó y fundó D. Juan Cebada Rodriguez, para que en el término de 30 días, contados desde el de este anuncio, acudan á aquel juzgado por el oficio del escribano de su número Antonio Macedo y Prada á usar de él; previniéndose que pasado dicho término les parará perjuicio, y se procederá á lo que haya lugar en el expediente formado á instancia de Doña Cándida Toledano, vecina de dicho lugar del Campo, y otros.

—D. Manuel Martinez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M., (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideran con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellania que con título de primera fundó Andres Garcia Zamorano en la iglesia parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistiles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. Don Isidro Alfonso de Sousa y Guzman, marques de Guadalcazar y de Mejorada, grande de España de primera clase, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 20 de Abril de 1843.—Manuel Martinez y Diaz.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

—D. José Zonero de Uzabal, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellania colativa memoria de misas que en la única iglesia parroquial del lugar de Lomoviejo, de este partido, fundó Don Juan Suarez, vecino que fue de él, cuya distribucion se halla pedida en este mi tribunal por testimonio del escribano que refrenda á solicitud de algunos interesados con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten por sí ó por medio de apoderados en forma á deducir el que creyeren asistiles; pues haciéndolo así se les oirá y administrará justicia, si la tuvieren; en inteligencia de que parará entero perjuicio á los que no se presentaren dentro del citado término, y procederá á lo que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 15 de Marzo de 1843.—Licenciado D. José Zonero de Uzabal.—Por mandado de S. S., Victor Rodriguez.

—Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia de esta villa de Illescas, en la provincia de Toledo, que de ser así el referendario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la capellania fundada en Villaseca de la Sagra en el año de 1639 por Diego Zapata, vecino que fue de la misma, para que dentro de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de esta provincia de Toledo, comparezcan en este juzgado y escribanía del que autoriza á deducir sus pretensiones en legal forma; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 20 de Abril de 1843.—Antonio Perez.—Por su mandado, Santiago de la Cruz.

—Por providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Ramon Pasaron y Lastra, refrendada por el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza á los interesados en el concurso de D. Antonio Gutierrez de Novales, que radica en la escribanía del mismo desde el año de 1808, haciendo ya muchos que está sin curso, para que tan pronto como este anuncio llegue á su noticia se personen en la misma á enterarse por retardado de los autos, y oír una notificacion de cierta providencia que ha recaído á un escrito presentado por parte de D. Ignacio Urrutia.

—D. Luis Natalio de Mendoza, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Sevilla y juez de primera instancia del partido de esta de Carmona &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la capellania fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por D. Manuel Dana Montero y Doña Josefa Parrilla, su muger, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascrito á evacuar el traslado que se les ha conferido por providencia de 27 del corriente de la demanda propuesta por D. Ignacio Barrios y otros de esta vecindad sobre que se declare que los bienes de la citada capellania les tocan y pertenecen en propiedad por haber fallecido el poseedor de ella D. Pedro Dominguez; apercibidos que no haciéndolo se declararán dichos bienes á favor del D. Ignacio Barrios y consortes.

Carmona 29 de Marzo de 1843.—Luis N. de Mendoza.—Por su mandado, José de Trigueros y Rivera.

—En el juzgado de primera instancia de esta capital que desempeña el Sr. D. Valentin de Garralda y por la escribanía de número de D. Ignacio Palomar, se ha cumplimentado un exortó dirigido por el juez de primera instancia del partido de las Palmas, en Canarias, para hacer cierta notificacion á Don Francisco Diaz, de aquella vecindad, en autos sobre particion de los bienes quedados al fallecimiento de D. Pedro Retóla; y no constando el punto de residencia del Diaz se le invita por medio del presente anuncio para que si habitase en esta capital ó alguna de sus inmediatas poblaciones, comparezca á oír aquella notificacion en el citado juzgado, sito en la calle del Burro, núm. 5, cuarto principal, dentro del término preciso de 15 días, á contar desde su publicacion, designándose para ello las horas de audiencia, que lo son desde las diez de la mañana á las dos de su tarde.

SUBASTAS.

En virtud de decreto del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se ha señalado el día 1º de Mayo próximo de la hora doce á una de su tarde en la contaduría de bienes nacionales, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, para la subasta y remate en arrendamiento por tres años de los pastos y labor de la dehesa Morcillera, confinante con el monte de Villamanrique, que corresponde la mitad á la encomienda mayor de Castilla del sequestro del duque de Luca, y la otra mitad al Sr. conde de Villamanrique, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta aquel día en la escribanía principal del ramo.

Igualmente está señalado el propio sitio, día y hora para la subasta y remate en arrendamiento por tres años de los pastos del monte de Villamanrique, perteneciente á la encomienda mayor de Castilla, sequestrada al duque de Luca, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto como el de la anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniéndose que en el mismo día y hora se celebrarán dobles subastas en el pueblo de Villarejo de Salván.

—Alcaldía constitucional.—Juzgado del rio.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Juau Alvarez y Mendizabal, alcalde constitucional de esta villa, refrendada del escribano de su juzgado D. Eladio Sanchez Algava, á consecuencia de denuncia hecha por ruinosos, se saca á pública subasta nuevamente por 15 días una casa sita en esta corte, calle de Juan de Dios, señalada por esta con el núm. 1 y 3, y por la de San Bernardino con el 12 de la manzana 556, que tiene de sitio 15,893 pies cuadrados superficiales, tasada por el arquitecto académico de la nacional de S. Fernando D. José María Guallart y Sanchez en la cantidad de 150,842 rs. vn. á rebajar cargas, con las demas condiciones que se pondrán de manifiesto al tiempo del remate, para el cual se ha señalado el día 12 de Mayo próximo venidero y hora de las dos de la tarde en la audiencia de dicho Excmo. Sr., que la tiene en el salon de Columnas del Excmo. ayuntamiento de esta villa, previniendo no se admitirá postura que no se haga en metalico: lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su adquisicion se presentarán en el expresado juzgado y ante dicho escribano todos los días no festivos ni feriados.